

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

Aprueba Convenio de Colaboración  
celebrado entre la JUNTA NACIONAL  
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y  
CONTRATACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 1198

SANTIAGO, 18 de mayo 2009

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720;  
D.S. de Educación Nº 5311 de 1968; D.L. Nº 180 de 1973; Ley Nº 20.314 –  
Presupuesto Sector Público para el año 2009 y Resolución Nº 1.600 de 2008,  
de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTICULO 1º.- Apruébase el  
convenio de colaboración celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN  
PÚBLICA que se adjunta, el cual forma parte integrante del presente acto  
administrativo aprobatorio.

ANOTESE.



JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA  
SECRETARIO GENERAL  
JUNAEB

- DISTRIBUCION:
- 1.- Depto. de Gestión de Recursos
  - 2.- Depto. de Auditoría Interna
  - 3.- Depto. de Alimentación Escolar
  - 4.- Depto. de Programas
  - 5.- Gestión de Personas
  - 6.- Unidad de Abastecimiento
  - 7.- Unidad de Asesoría Jurídica
  - 8.- Of. de Partes

JCCB/MIS/G/FJAU/EGP.

**CONVENIO DE COLABORACION**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En Santiago de Chile a 15 de abril de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT: 60.908.000-0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Secretario General, Juan Carlos Cabezas Beroiza, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, en adelante JUNAEB y la **DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, RUT: 60.808.000-7, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s), don Felipe Goya Goddard, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 392 piso 8, comuna de Santiago, en adelante LA DIRECCION o DCCP, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo segundo de la letra g) del Artículo 5 del Título II de la Ley 15.720 de 1964 Orgánica de la JUNAEB se establecen como una de sus atribuciones, la de "Celebrar Convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación".

Que, la JUNAEB, para poder cumplir con su objetivo institucional, en cuanto a la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, establecida en el artículo 1° de la Ley 15.720 antes citada, requiere llamar a propuesta pública para poder dar respuesta a la necesidad de los beneficiarios del Artículo 2°, Título I de ese mismo cuerpo legal.

Que, entre los Programas de acción institucional de la JUNAEB, se encuentra la ejecución del Programa de Salud del Estudiante, cuyo objetivo es mejorar la salud y éxito en etapa escolar de los estudiantes vulnerables de enseñanza pre-básica, básica y media, de escuelas subvencionadas del país, resolviendo problemas de salud vinculados con rendimiento e inserción escolar.

Que, por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en los párrafos precedentes, la gestión de la JUNAEB requiere necesariamente, el apoyo en la provisión de bienes y servicios que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos antes mencionados.

Por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública, tiene entre sus funciones, licitar bienes y servicios a través de la suscripción de Convenios Marco, lo que se encuentra regulado en la Ley 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda. Dicha normativa obliga a todos los organismos públicos afectos a ella, a contratar en primer lugar con proveedores que hayan sido adjudicados y hayan celebrado Convenio Marco, debiendo relacionarse directamente con el o los prestadores que hayan resultados adjudicados.

## SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, la JUNAEB encomienda a la Dirección la labor de licitar, de acuerdo a su normativa y atribuciones, un Convenio Marco para la compra de "Lentes y Audífonos" que permita contar con un catálogo de diversos tipos de recursos que puedan ser usados por los niños y adultos en su desempeño diario. Los tipos de recursos que se requiere catalogar corresponden a:

- a) Lentes ópticos.
- b) Lentes de contacto.
- c) Audífonos.
- d) Implantes cocleares.

Lo anterior contribuirá a que la JUNAEB, pueda asegurar el desarrollo de sus programas a través del acceso a un catálogo electrónico, adecuadamente validado, de acuerdo a las instrucciones técnicas impartidas por JUNAEB, las que se traducirán en las bases técnicas de la licitación y de acuerdo a los procedimientos que se regulan en este acuerdo y en las bases administrativas de licitación del Convenio Marco.

Los bienes y servicios que se ofrecerán a través del Convenio Marco, podrán adquirirse a través de las modalidades aceptadas para los Convenios Marco (órdenes de compra o convenios complementarios), por parte de JUNAEB así como por el resto de la Administración del Estado.

## TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes dejan constancia que los procesos licitatorios se efectuarán por la Dirección, de acuerdo a su normativa y atribuciones vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB, participará en dicho proceso en los siguientes trámites y actuaciones administrativas:

1. Las Bases Administrativas: Serán elaboradas por la Dirección y JUNAEB manifiesta en este instrumento su conformidad con las mismas.
2. Las Bases Técnicas: Su elaboración estará exclusivamente a cargo de JUNAEB, siendo revisadas por la Dirección, con posterioridad.
3. Reunión Informativa: La Dirección realizará una reunión informativa, cuyo objeto será dar a conocer a los interesados en participar, los contenidos de las Bases Administrativas de Licitación y de los anexos que lo conforman.
4. Preguntas, respuestas, aclaraciones y modificaciones a las Bases de Licitación: Los oferentes dispondrán de un plazo para realizar preguntas, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas respectivas.

JUNAEB y la Dirección, realizarán formalmente y por escrito, las aclaraciones y las respuestas a consultas que presenten los oferentes; todo de acuerdo a lo que establezcan las respectivas

bases de licitación. Las consultas de naturaleza técnica, serán canalizadas por la Dirección hacia JUNAEB, quien tendrá que dar respuesta en los plazos que oportunamente le indicará la Dirección.

La Dirección podrá modificar las Bases de Licitación, actuando de acuerdo con JUNAEB, hasta antes de la apertura de las ofertas, dentro del plazo fijado en las bases.

5. Apertura de las ofertas: La apertura será realizada por la DCCP, a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
  - 5.1. Evaluación de las ofertas: Para realizar el proceso de evaluación, se constituirá una comisión evaluadora. Esta comisión estará compuesta por 3 funcionarios de la DCCP, la que emitirá un Informe de Evaluación de las Ofertas.
6. Adjudicación de las ofertas: La adjudicación será realizada por el Director de la DCCP o por la autoridad de la DCCP que corresponda, de acuerdo con su normativa interna, en consideración al informe y presentación que realice la Comisión Evaluadora.
7. Defensa ante impugnaciones al proceso licitatorio: En el caso de que se presenten impugnaciones al proceso licitatorio, que afecten a la Dirección ChileCompra, la JUNAEB se compromete a colaborar con la DCCP, cuando ésta lo requiera, en la preparación de las defensas y alegaciones en relación con las Bases Técnicas y demás aspectos técnicos de la licitación. En caso de impugnaciones que se presenten simultáneamente en contra de la Dirección ChileCompra y JUNAEB, ambas partes se comprometen a actuar coordinadamente, informando permanentemente y en forma previa a la otra parte de todas las diligencias que se realicen en esta materia.
8. Administración, supervisión, término de convenio marco y/o ejecución de la garantía de fiel cumplimiento: La DCCP será responsable de la administración y correcto funcionamiento del convenio marco. Para estos efectos, la Dirección ChileCompra podrá, de acuerdo con sus atribuciones, tomar todas las decisiones que sean necesarias para asegurar que el convenio marco resultante del proceso licitatorio que se lleve a cabo en virtud del presente convenio, facilite efectivamente la contratación o suministro de lentes y audífonos.

La garantía de fiel cumplimiento del Convenio Marco, requeridas en las Bases, deberá constituirse por los adjudicatarios a la orden de la DCCP y será dicha institución quien la custodie y ejecute cuando corresponda. Sin perjuicio de ello, los organismos que utilicen el convenio marco a que se refiere el presente convenio, podrán solicitar a los proveedores que contraten a través de dicho procedimiento, otras garantías de fiel cumplimiento toda vez que lo estimen necesario. En ese caso, dichas garantías deberán otorgarse a nombre de la entidad solicitante y será dicho organismo el responsable de su custodia, vigencia y ejecución, cuando corresponda.

La JUNAEB controlará que durante la operación y vigencia del convenio marco, los proveedores se ajusten a sus ofertas técnicas, a las bases de licitación y a todas las normas que hayan regido el proceso licitatorio. Cualquier anomalía al respecto deberá ser comunicada a la DCCP. Si algún proveedor incurriera en incumplimientos graves que ameriten el término anticipado del convenio, la JUNAEB comunicará de ello a la DCCP, mediante un informe

fundado solicitando se ponga término al convenio marco respecto de dicho proveedor y/o se ejecute la respectiva de garantía de fiel cumplimiento.

#### **CUARTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha del acto administrativo de la JUNAEB que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la total terminación del convenio marco de Lentes y Audífonos que se suscriba como consecuencia de este acuerdo

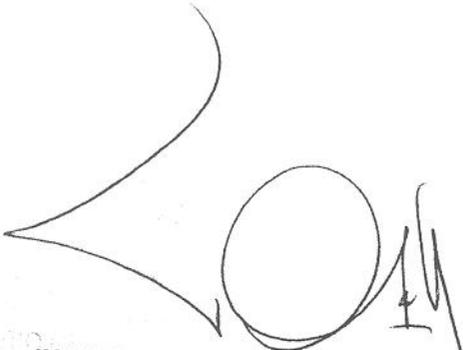
Hasta antes de la adjudicación del convenio marco al que se refiere el presente convenio, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante el envío de un aviso escrito a la otra, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación.

#### **QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

#### **SEXTO: PERSONERIAS.**

La personería de don Juan Carlos Cabezas Beroiza, para actuar en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta de su nombramiento como Secretario General de la institución, por Decreto del Ministerio de Educación N° 1 de 2009, y la personería de don Felipe Goya Goddard, para actuar en representación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, consta de Decreto N° 1073, de 2006, del Ministerio de Hacienda.

  
**JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA**  
SECRETARIO GENERAL  
JUNTA NACIONAL  
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

  
  
**FELIPE GOYA GODDARD**  
DIRECTOR (S)  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
Y CONTRATACIÓN PÚBLICA